

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 2.932/2010

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1379/2009, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUAN RAFAEL CABEZAS GUTIERREZ contra SERVICIOS Y EXCAVACIONES DE SANTAELLA S.L., en la que con fecha 11/03/10 se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JUAN RAFAEL CABEZAS GUTIÉRREZ, asistido por el Abogado Sr. Fernández Martín, contra la empresa SERVICIOS Y EXCAVACIONES DE SANTAELLA S.L., que no ha comparecido al acto del juicio, sobre despido, habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante producido con efectos de 31 de octubre de 2009, y declarando extinguido su contrato de trabajo con efectos de la fecha de la presente sentencia al no ser posible su readmisión, condeno a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades: 14.750,85 € en concepto de indemnización por despido, y 1.559,86 € por salarios de tramitación, condenando igualmente a la demandada a que mantenga en alta en la Seguridad Social al actor durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación (desde el despido hasta el 22-11-09 inclusive).

Asimismo, ABSUELVO al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su posible responsabilidad subsidiaria para el caso de in-

solvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS Y EXCAVACIONES DE SANTAELLA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2010.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.